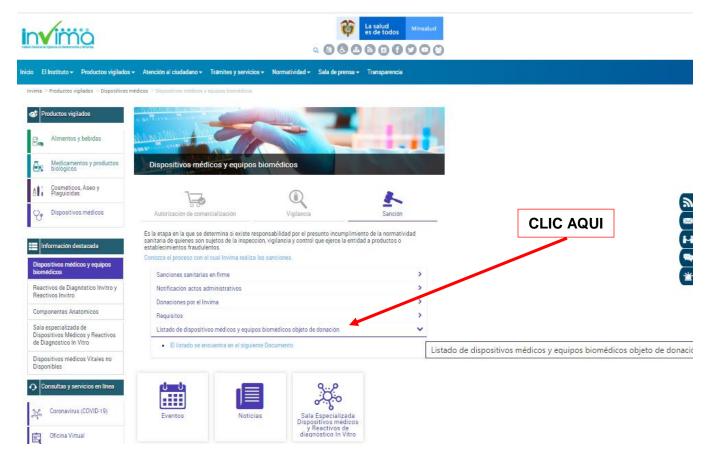
INSTRUCTIVO PARA ACCEDER A DISPOSITIVOS MÉDICOS EN CALIDAD DE DONACIÓN

(aplicable para entidades del sector salud sin ánimo de lucro)

1. Seleccionar el producto requerido en donación, del listado publicado en la página web www.invima.gov.co, en la siguiente ruta: https://www.invima.gov.co/dispositivos-medicos-y-equipos-biomedicos, en la opción sanción y desplegando el ítem Listado de dispositivos médicos y equipos biomédicos objeto de donación, así:



- **2.** Efectuar mediante correo electrónico la solicitud de donación a la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Invima, especificando:
 - a. Código y nombre del producto que desea se le done
 - b. Cantidad, en caso de que se encuentra más de una unidad disponible.
 - c. Datos de la entidad beneficiaria: nombre y dirección
 - d. Correo electrónico a través del cual se canalizarán las comunicaciones con el Invima para efectos de la donación.



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima **Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá **Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

(1) 2948700 www.invima.gov.co



- e. Certificado de existencia y representación legal.
- f. Justificación técnica de la necesidad del producto en la Institución

La solicitud debe ser enviada al correo electrónico donacionesddmot@invima.gov.co

- 3. Una vez sean evaluadas las solicitudes, el Invima notificará al donatario mediante correo electrónico, la confirmación de existencia del producto requerido en donación
- **4.** El donatario debe aceptar la donación mediante correo electrónico, en un término no mayor a 10 días hábiles, teniendo presente que los gastos de traslado deberán ser asumidos por el mismo. Posterior a este término no se tramitarán aceptaciones de recibo de producto donado.
- **5.** Cumplidas las etapas anteriores el Invima informará al donatario las condiciones de entrega.

Nota: el listado de los dispositivos médicos y equipos biomédicos objeto de donación estará disponible en la página web del Invima durante 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, término en el cual serán recibidas las solicitudes por parte de los aspirantes a donatarios.

